

P/ 054.04.2022/GL
Lima, 01 de abril de 2022

Señora Congresista
ISABEL CORTEZ AGUIRRE
Presidenta de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social
Congreso de la República
Presente. -

De mi consideración,

Me dirijo a usted saludándola cordialmente y a la vez, para hacerle llegar nuestros comentarios acerca del Proyecto de Ley N° 1536/2021-CR, ley que establece beneficios a las personas que prestan servicios a través de plataformas digitales.

La iniciativa legislativa se orienta a establecer un régimen especial de contratación en la prestación de servicios a través de plataformas digitales de contacto, tales como los servicios de reparto, mensajería, movilidad, entre otros.

Plantea la propuesta legislativa determinados beneficios y/ condiciones de contratación, para quienes denomina “prestadores de servicios independientes”, distinguiéndolos de los “trabajadores de plataforma digital”, para quienes, por producirse relación laboral dependiente, señala que les corresponden los derechos y beneficios establecidos en el régimen laboral de la actividad privada.

Consideramos que la propuesta reitera lo que ya se encuentra legislado por la legislación civil – Código Civil – para prestación de servicios independientes, o por la normativa laboral; tratándose de trabajo dependiente. Siendo esto así, bastaría que los servicios de inspección de SUNAFIL, o, en su caso, de la propia SUNAT, verifiquen las situaciones de hecho que se producen en la prestación de los servicios a través de plataformas digitales, para aplicar en cada caso la normativa que corresponda, sin que sea necesario, a nuestro juicio, establecer un régimen exclusivo y excluyente para ello.

En ese sentido, expresamos nuestra opinión contraria sobre el Proyecto de Ley N° 1536/2021-CR.

Es propicia la oportunidad para renovar los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



PETER ANDERS MOORES
Presidente